

146954

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE: CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN MIGUEL DE BOLIVAR.....

OTORGADO POR: RAUL GARCIA GARCIA, PARRA Y MIÑO.....

A FAVOR DE:.....

**Abg. Tyrone Pazmiño Astudillo**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR**

DIRECCION: Pichincha No. 14-65 y Juan Pío de Mora Telf. 989-078 Fax: 989-434

SECCION - C.I.E.

San Miguel, .....de.....del.....

EXISTEN A MI CARGO LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:

**JAIME PRAT DE MORA Y RAUL GARCIA PAZ Y MIÑO**



Nº 121

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEDCALIV SOCIEDAD

ANONIMA - CUANTIA: \$ 4.200,00.

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves uno de marzo del año  
dos mil doce. Ante mí, Abogado Tyrone Pazmiño Astudillo, Notario Tercero Titular de este  
cantón, comparecen los señores RAÚL WILFRIDO ACURIO FIERRO, soltero, GALO  
OSWALDO ALBAN DEL SALTO, casado; ANÍBAL NEREO ARGUELLO ARGUELLO,  
casado; ÁNGEL ANÍBAL BONILLA VISTIN, casado; MARCO EFRAÍN CABRERA  
CAMINO, casado; REINALDO JOSÉ CABRERA, divorciado; JOSÉ DAVID GAVI  
ACURIO, casado; LUIS ALBERTO GUAMBUGUETE, casado; JOSÉ IMAEL MOPOSITA  
AGUAY, casado; ALFREDO NARANJO CABRERA, casado; VINICIO JAVIER  
NARANJO DELGADO, casado; CARLOS ANÍBAL OYAZA VINUEZA, casado; LUIS  
ENRIQUE PAZMIÑO CHACAN, casado; WILLIAM ARCENIO POZO VILLACIS, casado;  
RANULFO LIBORIO REMACHE GAVI, casado; EDUARDO VINICIO SALTOS POZO,  
soltero; FREDI JAVIER SALTOS POZO, casado; JESÚS ISMAEL SÁNCHEZ  
CAUTULLIN, soltero; ROBERTO WILFRIDO SÁNCHEZ GATIA, casado; MIGUEL  
ÁNGEL SÁNCHEZ, casado; y, ÁNGEL ADÁN VERDEZOTO MONTEZUMA, soltero;  
todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia San Simón del cantón Guaranda  
y de tránsito en este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de  
conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la presente escritura pública de Constitución de  
la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEDCALIV S. A., previamente me presentan la minuta  
la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una de Constitución de una Compañía  
anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEDCALIV S.A., la cual se registrá  
al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen libre y  
voluntariamente, y conscientes de los efectos que el presente contrato genera, los señores  
ACURIO FIERRO RAÚL WILFRIDO, cero dos cero uno cinco seis cinco cero cinco guión  
ocho, soltero; ALBAN DEL SALTO GALO OSWALDO, cero dos cero cero ocho cero ocho

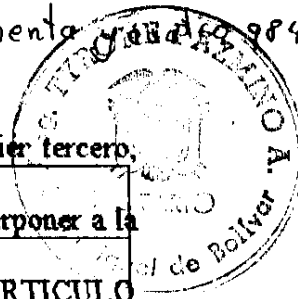


1 cero ocho guión siete, casado; ARGUELLO ARGUELLO ANIBAL NEREO, cero dos cero  
2 uno cero uno cinco uno cinco guión tres, casado; BONILLA VISTIN ANGEL ANIBAL, cero  
3 dos cero uno tres ocho cuatro tres seis guión nueve, casado; CABRERA CAMINO MARCO  
4 EFRAIN, uno siete uno uno cero dos tres nueve siete guión seis, casado; CABRERA  
5 REINALDO JOSÉ, uno siete cero cinco tres tres cuatro siete seis guión nueve, divorciado;  
6 GAVI ACURIO JOSÉ DAVID, cero dos cero cero cinco uno cero nueve ocho guión cero,  
7 casado; GUAMBUGUETE LUIS ALBERTO, cero dos cero cero ocho seis tres nueve uno  
8 guión ocho, casado; MOPOSITA AGUAY JOSÉ IMAEL, uno siete uno uno siete ocho ocho  
9 cero dos guión cuatro, casado; NARANJO CABRERA ALFREDO, cero dos cero cero dos  
10 seis ocho dos cuatro guión uno, casado; NARANJO DELGADO VINICIO JAVIER, cero dos  
11 cero uno cinco uno cuatro uno ocho guión nueve, casado; OYAZA VINUEZA CARLOS  
12 ANIBAL, cero dos cero uno dos uno siete seis cuatro guión tres, casado; PAZMIÑO  
13 CHACAN LUIS ENRIQUE, cero dos cero cero cero cinco ocho nueve siete guión dos,  
14 casado; POZO VILLACIS WILLIAM ARCENIO, cero dos cero uno uno tres tres cinco seis  
15 guión ocho, casado; REMACHE GAVI RANULFO LIBORIO, cero dos cero cero nueve uno  
16 dos cinco cuatro guión uno, casado; SALTOS POZO EDUARDO VINICIO, cero dos cero  
17 uno seis cuatro cero ocho cuatro guión cuatro, soltero; SALTOS POZO FREDI JAVIER, cero  
18 dos cero uno cuatro seis dos cinco dos guión cero, casado; SÁNCHEZ CAUTULLIN JESÚS  
19 ISMAEL, cero dos cero uno nueve cero siete uno tres guión seis, soltero; SÁNCHEZ GATIA  
20 ROBERTO WILFRIDO, uno siete uno cuatro cero tres cuatro cuatro ocho guión tres, casado;  
21 SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL, cero dos cero cero seis ocho cero nueve uno guión seis,  
22 casado; VERDEZOTO MONTEZUMA ÁNGEL ADÁN, cero dos cero cero cuatro nueve uno  
23 cinco tres guión ocho, soltero, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para  
24 contratar, obligarse y se encuentran domiciliados en la Parroquia San Simón, del Cantón  
25 Guaranda Provincia Bolívar. SEGUNDA: CONTRATO DE LA COMPAÑÍA.- Los  
26 comparecientes declaran su voluntad de constituir una sociedad anónima de transporte  
27 terrestre comercial, dedicada al servicio de carga liviana, uniendo aportes para participar en  
28 las utilidades de la sociedad y rigiendo el funcionamiento de la misma a las disposiciones de

la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes de las disposiciones del Código Civil, Leyes afines, y al estatuto que a continuación se expresa. TERCERA: DE LOS ESTATUTOS.- TÍTULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina COMPAÑIA DE TRANSPORTES SEDCALIV S.A. ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá su domicilio principal en la Parroquia San Simón, del cantón Guaranda Provincia Bolívar. ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial CARGA LIVIANA, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social; ARTICULO CUARTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la presentación de servicio de transporte Comercial CARGA LIVIANA, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte de carga, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido. ARTICULO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO OCTAVO.-PLAZO: El plazo de duración de la sociedad anónima será de cincuenta años, desde la inscripción de



1 este Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la  
2 Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la ley. TITULO  
3 SEGUNDO.-CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES: ARTICULO NOVENO.-  
4 CAPITAL: El capital social de la Compañía es de cuatro mil doscientos dólares de los  
5 Estados Unidos de Norteamérica (\$ 4.200.00 USD) dividido en doscientas diez (210)  
6 acciones ordinarias y nominativas por el valor de veinte Dólares(20.00 USD) cada una, el  
7 mismo que se encuentra pagado en el cien por ciento (100%), de acuerdo al detalle constante  
8 en el cuadro referente a la integración de capital. Si la compañía resolviere emitir  
9 posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia en la suscripción de ellos los accionistas  
10 en proporción de las acciones suscritas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata  
11 de ellos, debiendo tales accionistas ejercitar su derecho al respecto dentro de un plazo de  
12 treinta días subsiguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la  
13 Junta General, vencido el cual con las mismas acciones podrán ser ofrecidas al público. La  
14 Junta General determinará en cada caso, el valor de la suscripción de las acciones y forma de  
15 pago que han de regir para los accionistas y para el público. El capital autorizado de la  
16 Compañía será de hasta el doble del capital suscrito. ARTICULO DÉCIMO.- TÍTULOS DE  
17 ACCIONES: Los títulos de las acciones serán nominativos, estarán numerados desde el cero  
18 uno al doscientos diez, y deberán ser autorizados para la firma del Presidente y del Gerente  
19 General. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS: Cada acción es indivisible y da  
20 derecho a voto en las juntas generales de accionistas en proporción a su valor pagado. Para  
21 tomar en las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y  
22 accionistas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRASPASO DE ACCIONES: En lo  
23 relativo al traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO  
24 DÉCIMO TERCERO.- INSCRIPCIÓN: Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá  
25 efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.  
26 ARTICULO DECIMO CUARTO.- PERDIDA DE TITULO: En caso de pérdida o  
27 destrucción de uno o más títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma  
28 prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el accionista titular de las



acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero,

legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos pudiese interponer a la

sociedad. TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO

DECIMO QUINTO.- EL GOBIERNO: El Gobierno le corresponderá a la Junta General de

Socios y; La Administración le corresponde al Gerente General y al Presidente quienes

tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los estatutos de la

Compañía. PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta

General está constituida por los accionistas legalmente convocados, reunidos en sesión, sea

personalmente o representados por mandatarios sea con poder especial o general, por escrito.

Para que se constituya válidamente la Junta general es necesario que esté representado al

menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo

reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La Junta

General tiene la facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y

podrá dictar regulaciones referentes a la Compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos

Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren

votado en contra, si hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta.

Las Juntas serán dirigidas por el Presidente, o por la persona que haga sus veces, actuará

como Secretario el Gerente General de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas

pueden ser ordinarias y extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma

determinada en el artículo decimonoveno de estos estatutos. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales ordinarias se

reunirán una vez al año en el domicilio de la Compañía, dentro de los primeros tres meses

posteriores a las finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre

los estados financieros, sus anexos, el balance anual, los informes del Presidente, Gerente

General, Comisario y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como

tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. Si se tratase asuntos para los que no

fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula. ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales

extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía para conocer y resolver los

asuntos puntualizados en la convocatoria. Podrán convocarse y realizarse en cualquier tiempo,

cuando lo pidan el Presidente, Gerente General o lo soliciten por escrito él o los accionistas

que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social. En este último

caso, el Presidente convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días. Si se tratase

asuntos para los que no fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado

será nula. ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin

perjuicio de lo dispuestos en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General

de Accionistas o sus apoderados que representen a todo el capital pagado de la Compañía,

acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen, así mismo por

unanimidad previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de la Junta

General. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

asuntos sobre los cuales se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGÉSIMO.-

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas sea ordinaria o

extraordinaria será convocada con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su

reunión por la prensa en los términos del Artículo doscientos treinta y seis (236) en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y Décimo noveno

de estos estatutos. La convocatoria a Junta General ordinaria será hecha indistintamente por el

Presidente o el Gerente General. Además se convocará a Junta General mediante la prensa al

menos con ocho días de anticipación y por escrito con ocho días de anticipación. En el evento

de que la Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber

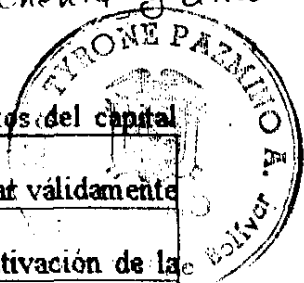
concurrido a ella más de la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el artículo

Décimo Segundo de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que

la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de

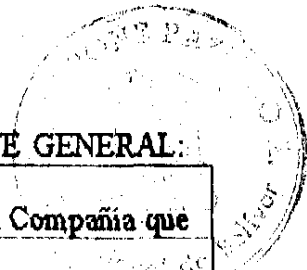
accionistas que concurran a la misma, ARTICULO VIGÉSIMOPRIMERO.- RESOLUCIÓN

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo lo previsto en este estatuto, toda



1 resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de votos del capital  
2 concurrente, Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
3 el aumento y disminución anticipada de la duración de la Compañía la reactivación de la  
4 misma en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá que en primera  
5 convocatoria concorra al menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda  
6 convocatoria bastará la representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda  
7 convocatoria no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no  
8 podrá durar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y  
9 tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna  
10 manera se podrá modificar el objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera  
11 convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva, Las resoluciones de las  
12 Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar en Actas  
13 que se extenderán, de acuerdo con la Ley, en el libro que llevará el Gerente General, debiendo  
14 cada acta llevar las firmas del Presidente y Secretario. ARTICULO VIGÉSIMOSEGUNDO.-  
15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas además de  
16 las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrá los siguientes poderes: UNO.-  
17 Nombrar al Presidente y al Gerente General, dentro o fuera de su seno. DOS.- Deliberar y  
18 resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente General. TRES.- Elegir un comisario  
19 principal y su respectivo suplente que no podrá ser accionista de la Compañía, y durará un año  
20 en sus funciones CUATRO.- Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. CINCO.-  
21 Deliberar y resolver sobre los estados financieros anuales. SEIS.- Deliberar y resolver sobre  
22 las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que, estando  
23 comprometidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas.  
24 SIETE.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. OCHO.- Resolver acerca de  
25 la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, NUEVE.- Resolver acerca de la  
26 amortización de acciones. DIEZ.- Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias,  
27 almacenes, depósitos, oficinas, y representaciones de la Compañía. ONCE.- Acordar todas las  
28 modificaciones del contrato social; y, DOCE.- Resolver acerca de la fusión, transformación y





liquidación. PÁRRAFO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía que

será al mismo tiempo de la Junta General, será nombrado fuera o de entre sus miembros y

durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de

falta o ausencia total o temporal del Presidente lo reemplazará el Gerente General de la

Compañía, hasta el nombramiento del nuevo funcionario. Son atribuciones del Presidente:

Convocar y presidir las reuniones de la Junta General sin perjuicio de las facultades del

Gerente General. Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la

Junta General y los títulos de acciones. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos

sociales y de las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas. Asesorar al Gerente

General en los asuntos que este le pidiere. Ejercer la representación legal de la Compañía, en

caso de ausencia del Gerente General. Supervisar el funcionamiento de la Compañía y el

desempeño del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL GERENTE

GENERAL: El Gerente General es además el Representante Legal de la Compañía, judicial y

extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta General pudiendo ser

accionista para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de

ausencia o falta del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía hasta el

nombramiento del nuevo funcionario. ARTICULO VIGÉSIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES

y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las decisiones de la Junta General de Accionistas. b)

Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. c) Nombrar los

empleados de la Compañía. d) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con

ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por

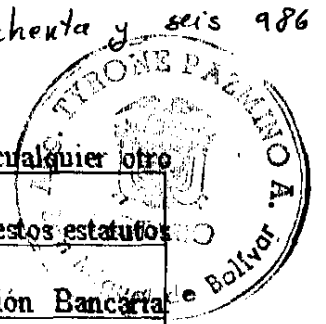
terminados dichos contratos cuando fuere del caso. e) Constituir, previa autorización de la

Junta General, apoderados generales de la Compañía. f) Constituir apoderados especiales de

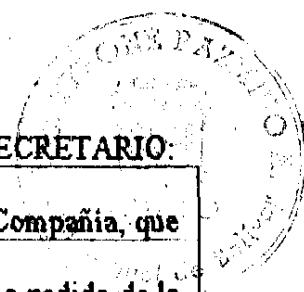
la Compañía. g) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la

Compañía. h) Ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos que tiendan

al cumplimiento del objeto social. i) Podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de



bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otro  
gravamen previo a la actualización de la Junta General en los casos que según estos estatutos  
sean necesarios. j) Abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier Institución Bancaria.  
k) Ejecutar toda clase de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos  
negociables, girar, endosar, pagar, cancelar chequear, letras de cambio, pagarés y demás  
instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones  
previstas en estos estatutos. l) Ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de él  
y ejecutar en nombre de ella los actos y contratos que estos estatutos le autoricen. m) El  
Gerente General queda investido de amplísimas facultades y particularmente de las especiales  
determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro del Código de  
Procedimiento Civil, pero deberá contar con la autorización de la Junta General en los casos  
contemplados en estos estatutos. n) Llevar por medio de los empleados que designe la  
contabilidad de la Compañía. ñ) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la  
Compañía. o) Organizar las oficinas y dirigir dependencias que estuvieren a su cargo. p)  
Convocar a la Junta General de Accionistas, cuando el Presidente no lo hubiere hecho. q)  
Presentar a la Junta General informes detallados y regulares sobre la marcha de la Compañía  
presentar anualmente a la Junta General un informe completo. r) Presentar a la Junta General  
un balance anual e informarle regularmente acerca de los negocios y demás actividades  
sociales. s) Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la  
Compañía junto con las cuentas generales respectivas. t) Cuidar que la recaudación e  
inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente. u) Ejercer las funciones que  
él delegue a la Junta General de Accionistas y todas las demás que le corresponda por la  
naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos. v) Actuar de  
Secretario de la Compañía, salvo que la Junta General decida designar Secretario; y, w)  
Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en este estatuto y en la Ley de  
Compañías. ARTICULO VIGÉSIMOSEXTO.- FIRMA y CARÁCTER DE LOS  
REPRESENTANTES LEGALES: Tanto el Gerente General, como el Presidente cuando se  
halle subrogándolo, obligarán a la Compañía, cuando firmen a nombre de la COMPAÑÍA



1 DE TRANSPORTES SEDCALIV S.A. PÁRRAFO TERCERO.- DEL SECRETARIO:

2 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL SECRETARIO: El Secretario de la Compañía, que  
3 al propio tiempo lo será de la junta general, será el Gerente General, salvo que a pedido de la  
4 junta general o por su propia iniciativa, designe a otra persona como secretario. Tendrá  
5 además de las atribuciones previstas en estos estatutos, las siguientes: a) Llevar bajo su  
6 responsabilidad los correspondientes libros de actas de sesiones del directorio y de la junta  
7 general. b) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General. c) Firmar con el  
8 Presidente las actas aprobadas por la Junta General. d) Certificar y dar fe de todos los actos y  
9 resoluciones de la Compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los  
10 funcionarios competentes para determinados negocios, actos y contratos cuando estas  
11 autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser  
12 previamente aprobada por la junta general, como documento habilitante, una certificación del  
13 secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. TITULO

14 CUARTO.- DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO OCHO.- EL COMISARIO: La  
15 Junta General de accionistas nombrará un comisario y su respectivo suplente que durará un  
16 año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario no podrá ser  
17 accionista de la Compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier  
18 tiempo aun cuando el asunto no figure en el orden del día. TITULO QUINTO.- DE LAS

19 CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS. ARTICULO  
20 VIGÉSIMO NOVENO.- CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta General de  
21 accionistas podrá exigir las cuentas de administración, al Presidente y al Gerente General y a  
22 todos los demás funcionarios y personas que haya manejado intereses de la Compañía.

23 ARTICULO TRIGÉSIMO.- ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno de diciembre de  
24 cada año se realizarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes  
25 sociales y se formará los estados financieros con el fin de someterlos al estudio y resolución  
26 de la Junta General. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS  
27 BALANCES: La aprobación de los balances significará las de las cuentas del respectivo  
28 ejercicio lo mismo que su fenecimiento. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-



RESERVAS: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas entre

arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley. ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO.- RESERVAS ESPECIALES: La Junta General podrá establecer fondos de amortización o contingencia en los porcentajes y cantidades que sean convenientes.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que haya sido decretadas por la Junta General de Accionistas, cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la Compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad pagare sobre

utilidades correspondientes a accionistas se deducirá de la cantidad a entregarse al respectivo accionista. ARTICULO TRIGESIMOQUINTO.- CANCELACIÓN DE PERDIDAS: En el caso de que el balance arroje pérdidas, estas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General. ARTICULO TRIGESIMOSEXTO.- PAGO DE DIVIDENDOS: Los

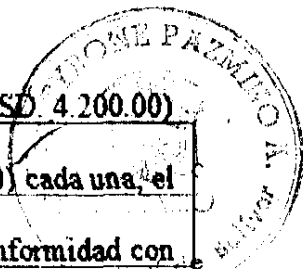
dividendos serán pagados por el Gerente General. La Compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por estos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN y

LIQUIDACIÓN: ARTICULO TRIGESIMOSEPTIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La disolución anticipada de la Compañía se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por la Junta General de Accionistas convocada para el efecto.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES: La Junta General designará a los liquidadores de la Compañía y a falta de tal designación actuará el

Gerente General de la Compañía. CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%). ARTICULO

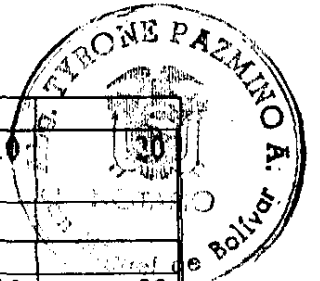
TRIGESIMO NOVENO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL. El capital social de la compañía



1 es de cuatro mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 4.200.00)  
2 dividido en doscientas diez (210) acciones de un valor de veinte dólar (\$ 20,00) cada una, el  
3 mismo que se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), de conformidad con  
4 el cuadro de integración de capital que se anexa a la presente. CUADRO DE INTEGRACIÓN

5 DE CAPITAL:

| 6  | SOCIO                | CAPITAL  | CAPITAL | NUMERO   | DE | VALOR |
|----|----------------------|----------|---------|----------|----|-------|
|    |                      | SUSCRITO | PAGADO  |          |    |       |
| 7  |                      |          |         | ACCIONES |    | USD   |
| 8  | ACURIO FIERRO RAUL   |          |         |          |    |       |
| 9  | WILFRIDO             | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 10 | ALBAN DEL SALTO      |          |         |          |    |       |
| 11 | GALO OSWALDO         | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 12 | ARGUELLO ARGUELLO    |          |         |          |    |       |
| 13 | ANIBAL NEREO         | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 14 | BONILLA VISTIN ANGEL |          |         |          |    |       |
| 15 | ANIBAL               | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 16 | CABRERA CAMINO       |          |         |          |    |       |
| 17 | MARCO EFRAIN         | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 18 | CABRERA REINALDO     |          |         |          |    |       |
| 19 | JOSE                 | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 20 | GAVI ACURIO JOSE     |          |         |          |    |       |
| 21 | DAVID                | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 22 | GUAMBUGUETE LUIS     |          |         |          |    |       |
| 23 | ALBERTO              | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 24 | MOPOSITA AGUAY JOSE  |          |         |          |    |       |
| 25 | IMAEI                | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 26 | NARANJO CABRERA      |          |         |          |    |       |
| 27 | ALFREDO              | 200      | 200     |          | 10 | 20    |
| 28 |                      |          |         |          |    |       |



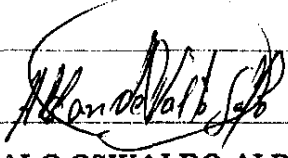
|    |                      |      |      |     |     |
|----|----------------------|------|------|-----|-----|
| 1  | NARANJO DELGADO      |      |      |     |     |
| 2  | VINICIO JAVIER /     | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 3  | OYAZA VINUEZA        |      |      |     |     |
| 4  | CARLOS ANIBAL /      | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 5  | PAZMINO CHACAN LUIS  |      |      |     |     |
| 6  | ENRIQUE /            | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 7  | POZO VILLACIS WILIAM |      |      |     |     |
| 8  | ARCENIO /            | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 9  | REMACHE GAVI         |      |      |     |     |
| 10 | RANULFO LIBORIO /    | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 11 | SALTOS POZO EDUARDO  |      |      |     |     |
| 12 | VINICIO /            | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 13 | SALTOS POZO FREDI    |      |      |     |     |
| 14 | JAVIER /             | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 15 | SANCHEZ CAUTULLIN    |      |      |     |     |
| 16 | JESUS ISMAEL /       | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 17 | SANCHEZ GATIA        |      |      |     |     |
| 18 | ROBERTO WILFRIDO /   | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 19 | SANCHEZ MIGUEL       |      |      |     |     |
| 20 | ANGEL /              | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 21 | VERDEZOTO            |      |      |     |     |
| 22 | MONTEZUMA ANGEL      | 200  | 200  | 10  | 20  |
| 23 | ADAN /               |      |      |     |     |
| 24 | TOTAL:               | 4200 | 4200 | 210 | 420 |

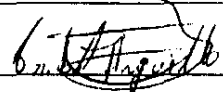
25 REMISIÓN LEGAL: En todo lo que no esté expresado en el presente Estatuto Social se  
 26 entenderán incorporados una a una, las disposiciones de La Ley de Compañías y más normas  
 27 aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: PRIMERA:  
 28



1 Los comparecientes autorizan a los señores Raúl Wilfrido Acuario Fierro y Luis Enrique  
2 Pazmiño Chacón, para que en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente  
3 gestionen ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos de la materia el  
4 perfeccionamiento de este instrumento hasta la inscripción en el Registro Mercantil  
5 correspondiente. Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena  
6 validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogado Washington Mora Ruiz, con  
7 matrícula profesional número cero dos-dos mil seis-cincuenta y cuatro, Consejo de la  
8 Judicatura, Foro de Abogados". Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes  
9 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes  
10 y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos  
11 legales consiguientes. Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por  
12 mí el Notario, se afirman, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de  
13 todo lo cual doy fe.

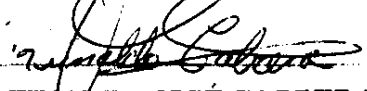
14  
15   
16  
17 RAÚL WILFRIDO ACURIO FIERRO  
18 C. C. N° 020156505-8

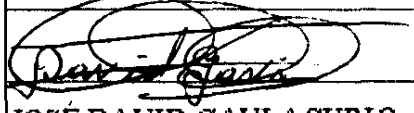
15   
16  
17 GALO OSWALDO ALBAN DEL SALTO  
18 C. C. N° 020080808-7

19  
20   
21 ANÍBAL NEREO ARGUELLO ARGUELLO  
22 C. C. N° 020101515-3

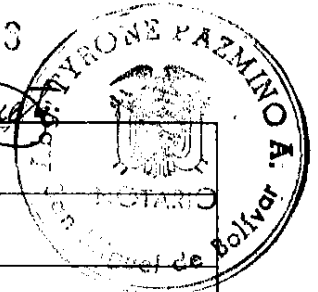
20   
21 ÁNGEL ANIBAL BONILLA VISTIN  
22 C. C. N° 020138436-9

23   
24 MARCO EFRAÍN CABRERA CAMINO  
25 C. C. N° 171102397-6

23   
24 REINALDO JOSÉ CABRERA  
25 C. C. N° 170533476-9

26  
27   
28 JOSÉ DAVID GAVI ACURIO.- C. C. N° 020051098-0

FIR-



MA - LUIS ALBERTO GUAMBUGUETE

*Luis A. Guambuguete*

C. C. N° 020086391-8

*[Signature]*  
JOSE IMAEL MOPÓSITA AGUAY

C. C. N° 171178802-4

*[Signature]*  
ALFREDO NARANJO CABRERA

C. C. N° 020026824-1

*[Signature]*  
VINICIO JAVIER NARANJO DELGADO

C. C. N° 020151418-9

*[Signature]*  
CARLOS ANIBAL OYAZA VINUEZA

C. C. N° 020121764-3

*[Signature]*  
LUIS ENRIQUE PAZMIÑO CHACAN

C. C. N° 020005897-2

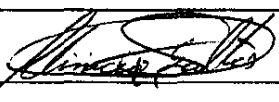
*[Signature]*  
WILLIAM ARCENIO POZO VILLACIS

C. C. N° 020113356-8

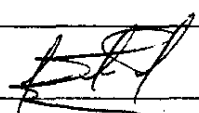
*[Signature]*  
RANULFO LIBORIO REMACHE GAVI.- C. C. N° 020091254-1



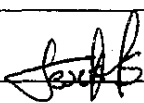


1   
2  
3 EDUARDO VINICIO SALTOS POZO

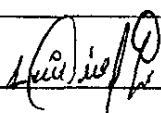
4 C. C. N° 020164084-4  
5

6   
7 FREDI JAVIER SALTOS POZO

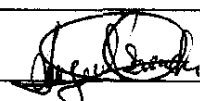
8 C. C. N° 020146252-0  
9

10   
11 JESÚS ISMAEL SÁNCHEZ CAUTULLÍN

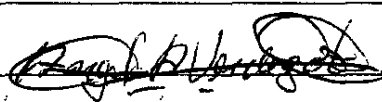
12 C. C. N° 020190713-6  
13

14   
15 ROBERTO WILFRIDO SÁNCHEZ GATÍA

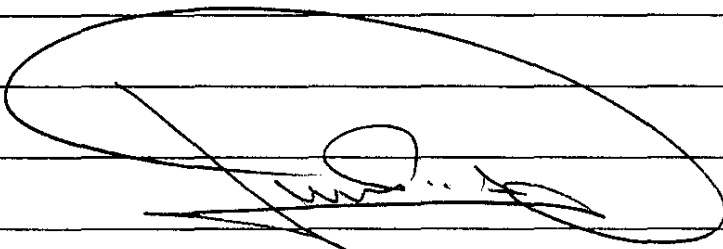
16 C. C. N° 171403448-3  
17

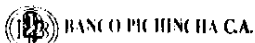
18   
19 MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ

20 C. C. N° 020068091-6  
21

22   
23 ÁNGEL ADÁN VERDEZOTO MONTEZUMA

24 C. C. N° 020049153-8  
25

26   
27 EL NOTARIO  
28



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guaranda, 16/02/2012

Mediante comprobante No. 79858786, el (la) Sr. (a) (i) Bonilla PAZMIÑO CHACAN LUIS ENRIQUE

Con Cédula de Identidad: 020005897-2 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 4,200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE TRANSPORTES SEDCALIV S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.  | NOMBRE DEL SOCIO               | No. CÉDULA  | VALOR  |     |
|------|--------------------------------|-------------|--------|-----|
| S 1  | ACURIO FIERRO RAUL WILFRIDO    | 020156505-8 | \$ 200 | usd |
| C 2  | ALBAN DEL SALTO GALO OSWALDO   | 020080808-7 | \$ 200 | usd |
| C 3  | ARGUELLO ARGUELLO ANIBAL NEREO | 020101515-3 | \$ 200 | usd |
| C 4  | BONILLA VISTIN ANGEL ANIBAL    | 020138436-9 | \$ 200 | usd |
| C 5  | CABRERA CAMINO MARCO EFRAIN    | 171102397-6 | \$ 200 | usd |
| D 6  | CABRERA REINALDO JOSE          | 170533476-9 | \$ 200 | usd |
| C 7  | GAVI ACURIO JOSE DAVID         | 020051098-0 | \$ 200 | usd |
| C 8  | GUAMBUGUETE LUIS ALBERTO       | 020086391-8 | \$ 200 | usd |
| C 9  | MOPOSITA AGUAY JOSE IMÁEL      | 171178802-4 | \$ 200 | usd |
| C 10 | NARANJO CABRERA ALFREDO        | 020026824-1 | \$ 200 | usd |
| C 11 | NARANJO DELGADO VINICIO JAVIER | 020151418-9 | \$ 200 | usd |
| C 12 | OYAZA VINUEZA CARLOS ANIBAL    | 020121764-3 | \$ 200 | usd |
| C 13 | PAZMIÑO CHACAN LUIS ENRIQUE    | 020005897-2 | \$ 200 | usd |
| C 14 | POZO VILLACIS WILIAM ARCENIO   | 020113356-8 | \$ 200 | usd |
| C 15 | REMACHE GAVI RANULFO LIBORIO   | 020091254-1 | \$ 200 | usd |
| S 16 | SALTOS POZO EDUARDO VINICIO    | 020164084-4 | \$ 200 | usd |
| C 17 | SALTOS POZO FREDI JAVIER       | 020146252-0 | \$ 200 | usd |
| S 18 | SANCHEZ CAUTULLIN JESUS ISMAEL | 020190713-6 | \$ 200 | usd |
| C 19 | SANCHEZ GATIA ROBERTO WILFRIDO | 171403448-3 | \$ 200 | usd |
| C 20 | SANCHEZ MIGUEL ANGEL           | 020068091-6 | \$ 200 | usd |
| S 21 | VERDEZOTO MONTEZUMA ANGEL ADAN | 020049153-8 | \$ 200 | usd |
| 22   |                                |             | \$     | usd |
| 23   |                                |             | \$     | usd |
| 24   |                                |             | \$     | usd |
| 25   |                                |             | \$     | usd |
| 26   |                                |             | \$     | usd |
| 27   |                                |             | \$     | usd |
| 28   |                                |             | \$     | usd |
| 29   |                                |             | \$     | usd |
| 30   |                                |             | \$     | usd |
| 31   |                                |             | \$     | usd |
| 32   |                                |             | \$     | usd |

TOTAL \$ 4,200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Deyda Estrada Vargas  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336088  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAZMINO CHACAN LUIS ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2010 12:59:14

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES SEDCALIV S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA D6 CIUDADANÍA\*PSA 020068091-6

SANCHEZ MIGUEL ANGEL  
BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON  
28 SEPTIEMBRE 1960  
002-1 0202 01377 M  
BOLIVAR/GUARANDA  
ANGEL POLIVIO SANCHEZ 1960

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
PRIMARIA  
ROSA VIRGINIA SANCHEZ  
POLICIA  
22/10/2008  
22/10/2008  
REN 0342513

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0002 NÚMERO  
0200680916 CÉDULA

SANCHEZ MIGUEL ANGEL

BOLIVAR GUARANDA  
PROVINCIA CANTÓN  
JULIO E MORENO  
PARROQUIA

*[Signature]*

P. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 020049153-8

VERDEZOTO MONTEZUMA ANGEL ADAN

BOLIVAR SAN VICENTE SANTIAGO

14 ENERO

FECHA DE NACIMIENTO 10/01/1956 M

RES. CIVIL

BOLIVAR SAN VICENTE

SAN VICENTE 1956

*Angel Verdezoto*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

PRIMARIA

CARLOS VERDEZOTO

DELIA MONTEZUMA

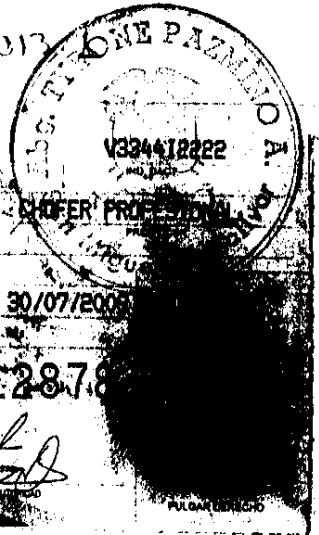
SAN VICENTE

30/07/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

REN 1112878



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0001  
NÚMERO

0200491538  
CÉDULA

VERDEZOTO MONTEZUMA ANGEL  
ADAN

BOLIVAR

PROVINCIA  
SAN VICENTE  
PARROQUIA

SAN VICENTE

CANTÓN

ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**RESOLUCION No. 001 -CJ-002-2011-ANT**  
**INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA**

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial CARGA LIVIANA denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEDCALIV CIA. LTDA."** con domicilio en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad:

|    |                                  |             |
|----|----------------------------------|-------------|
| 01 | ACURIO FIERRO RAUL WILFRIDO      | 020156505-8 |
| 02 | ALBAN DEL SALTO GALO OSWALDO     | 020080808-7 |
| 03 | ARGUELLO ARGUELLO ANIBAL NEREO   | 020101515-3 |
| 04 | BONILLA VISTIN ANGEL ANIBAL      | 020138436-9 |
| 05 | CABRERA CAMINO MARCO EFRAÍN      | 171102397-6 |
| 06 | CABRERA REINALDO JOSE            | 170533476-9 |
| 07 | CORONEL MONAR ANIBAL ALEJANDRINO | 020089763-5 |
| 08 | GAVI ACURIO JOSE DAVID           | 020051098-0 |
| 09 | GUAMBUGUETE LUIS ALBERTO         | 020086391-8 |
| 10 | MOPOSITA AGUAY JOSE IMAEL        | 171178802-4 |
| 11 | NARANJO CABRERA ALFREDO          | 020026824-1 |
| 12 | NARANJO DELGADO VINICIO JAVIER   | 020151418-9 |
| 13 | OYAZA VINUEZA CARLOS ANIBAL      | 020121764-3 |
| 14 | PAZMIÑO CHACAN LUIS ENRIQUE      | 020005897-2 |
| 15 | POZO VILLACIS WILLIAM ARCENTIO   | 020113356-8 |
| 16 | REMACHE GAVI RANULFO LIBORIO     | 020091254-1 |
| 17 | SALTOS POZO FREDI JAVIER         | 020146252-0 |
| 18 | SANCHEZ CAUTULLIN JESUS ISMAEL   | 020190713-6 |
| 19 | SANCHEZ GATIA ROBERTO WILFRIDO   | 171403448-3 |
| 20 | SANCHEZ MIGUEL ANGEL             | 020068091-6 |
| 21 | VERDEZOTO MONTEZUMA ANGEL ADAN   | 020049153-8 |
| 22 | SALTOS POZO EDUARDO VINICIO      | 020164084-4 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Que, la Compañía en Formación en la escritura definitiva, deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, que textualmente señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"



### **El Objeto Social de la Compañía deberá decir:**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial CARGA LIVIANA, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte Comercial CARGA LIVIANA, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte en taxis, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 125-DIR-2010-CNTTTSV de 29 de julio de 2010, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar para que conforme lo recomendado en los Informe técnico No. 005-DPT-CPTTTSVB, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que la ex Comisión Provincial de Tránsito de Chimborazo emite informe de factibilidad favorable No. 046-DT-2010-CPTTTSB de 27 de diciembre de 2011 para la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial CARGA LIVIANA denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEDCALIV CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 033-DAJ-002-2011-CNTTTSV, de fecha 14 de enero de 2011, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial CARGA LIVIANA denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEDCALIV CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de junio de 2011, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de renovaciones de permiso de operación ..."

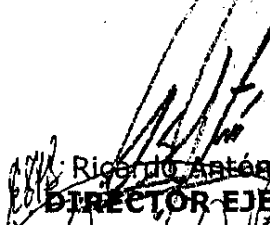
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

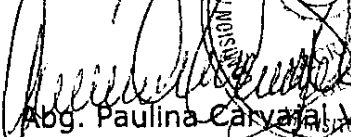
1. Emitir informe favorable previo para que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEDCALIV CIA. LTDA."** con domicilio en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 12 días del mes de julio de 2011.

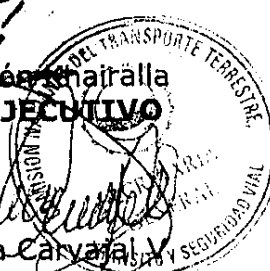
**LO CERTIFICO:**



Ricardo Antonio Chiralla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



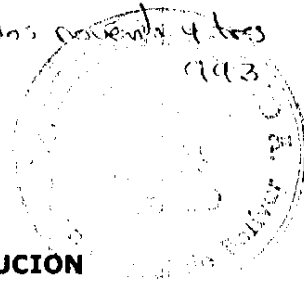
Abg. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL ( E )**



**RESOLUCION No. 001 -CJ-002-2011-ANT**

Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial CARGA LIVIANA denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEDCALIV CIA. LTDA."**





**RESOLUCION No. 003-DE-R.CJ-002-ANT-2012**  
**RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCION**  
**JURIDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Luis Enrique Pazmiño Ch. representante legal de la compañía en formación de transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA denominada "**Compañía de transportes SEDCALIV S.A.**", domiciliada en la parroquia SAN SIMON, cantón de GUARANDA, provincia de BOLIVAR, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 001-CJ-002-2011-ANT, suscrita el 12 de julio de 2011.

Que, el proyecto de minuta presentado por los interesados aduce de falencias al contar con 22 accionistas para una Compañía Limitada, la misma que legalmente se puede conformar con 15 accionistas, de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías, este caso deberá ser Sociedad Anónima; razón por la que, la Intendencia de Compañías de Ambato ha aprobado el cambio de denominación, por lo que solicitan rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 001-CJ-002-2011-ANT.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando N.- 0096-DJ-ANT-2012 de 23 de enero de 2012, reviso el expediente y recomienda la rectificación de la resolución N.- 001-CJ-002-2011-ANT ya que hubo un lapsus calami y se hizo constar como compañía limitada.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1.- Rectificar la resolución No. 001-CJ-002-2011-ANT, suscrita el 12 de julio de 2011, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA denominada "**Compañía de transportes SEDCALIV S.A.**", domiciliada en la parroquia SAN SIMON, cantón de GUARANDA, provincia de BOLIVAR, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**DICE:**

"Compañía de transportes SEDCALIV CIA. LTDA"

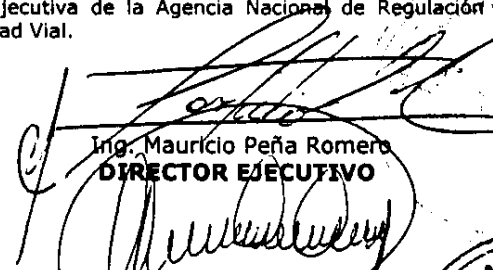
**DEBE DECIR:**

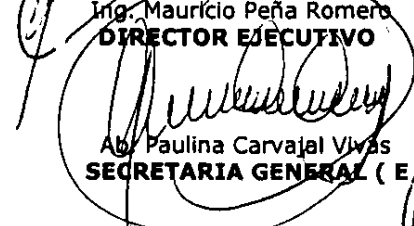
"Compañía de transportes SEDCALIV S.A."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de enero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**LO CERTIFICO:**

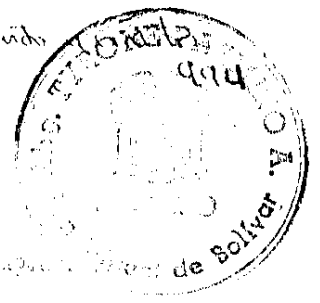
  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



07 FEB 2012

Noventa y cinco



ACURIO FIERRO RAUL WILFRIDO  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 0046-0046  
GUARANDA  
SAN SIMÓN (ACOTO) 1977



IDENTIFICACIÓN  
ACURIO FIERRO RAUL WILFRIDO  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 0046-0046  
GUARANDA  
SAN SIMÓN (ACOTO) 1977

2865-73



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008-0001  
NÚMERO

0201665068  
CÉDULA

ACURIO FIERRO RAUL WILFRIDO

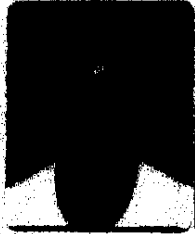
BOLIVAR  
PROVINCIA  
SAN SIMON  
PARROQUIA

GUARANDA  
CANTON  
ZONA





CIUDADANIA 171403448-3  
 SANCHEZ GATIA ROBERTO WILFRIDO  
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON  
 19 DICIEMBRE 1975  
 001-2 0148 00148 M  
 BOLIVAR/ GUARANDA  
 SAN SIMON 1975



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3343W1242

CASADO

CONSUELO BEATRIZ ANGULO L.

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CARLOS SANCHEZ COLQUI

MARIA ETELVINA GATIA AGUALONGO

GUARANDA

10/06/2008

10/06/2020

0112673



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0016  
 NÚMERO

1714034483  
 CÉDULA



SANCHEZ GATIA ROBERTO WILFRIDO

BOLIVAR

GUARANDA

PROVINCIA

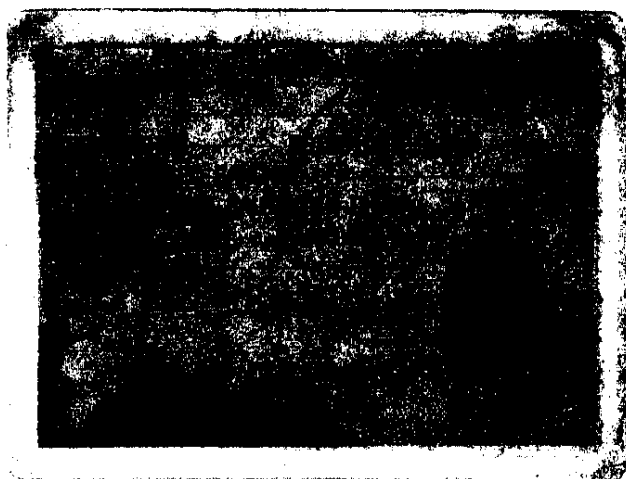
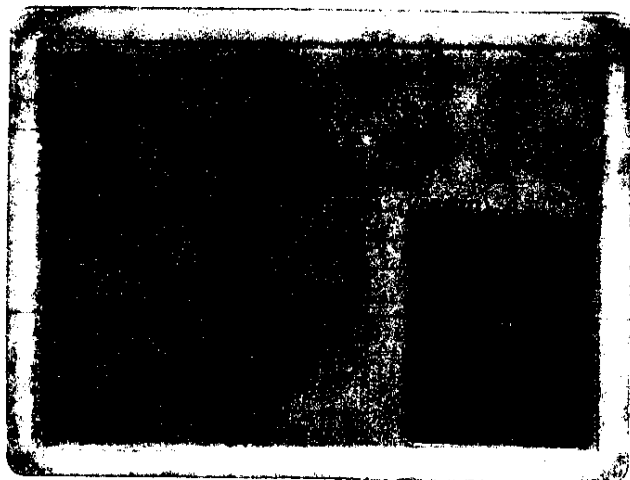
CANTÓN

GABRIEL I VENTIMILLA

ECONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

007-0004  
NÚMERO

0201907138  
CEDULA

SANCHEZ CAUTULLIN JESUS ISMAEL

SOLVAY  
PROVINCIA  
SAN BERNARDO  
PARROQUIA

GUABANDA  
CANTÓN

*[Signature]*

17/05/2011 10:00:00

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE CIUDADANÍA

**CIUDADANÍA** 0201462520

**SALTOS POZO FREDI JAVIER**  
**BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON (YACOTO)**  
**27 DE DICIEMBRE 1976**  
**001-2 0137 00137 M**  
**BOLIVAR/ GUARANDA**  
**SAN SIMON (YACOTO) 1976**

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\* E10441042

**REN 2116309**

**02/02/2010**  
**02/02/2022**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0004  
NÚMERO

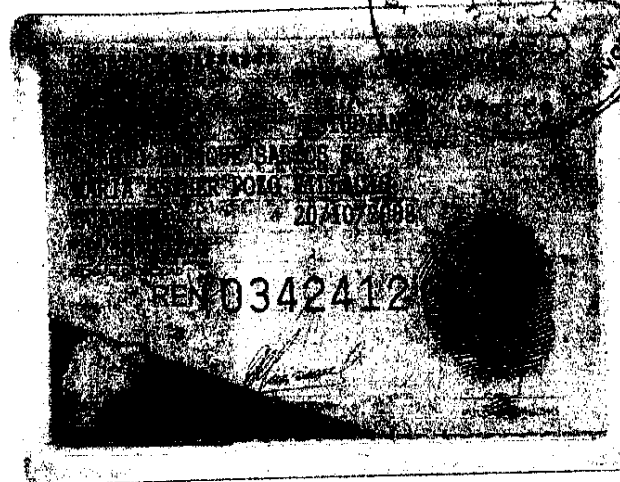
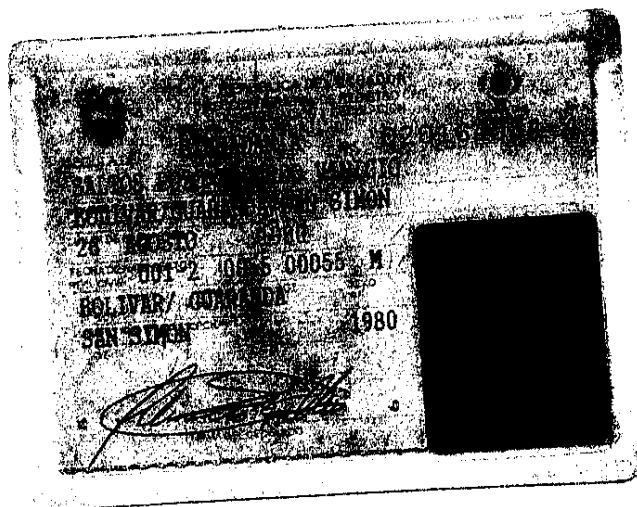
0201462520  
CÉDULA

**SALTOS POZO FREDI JAVIER**

BOLIVAR  
PROVINCIA  
SAN SIMON  
PARROQUIA

GUARANDA  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0004  
NÚMERO

0201840844  
CÉDULA

SALTOS POZO EDUARDO VINICIO

BOLIVAR  
PROVINCIA  
SAN SIMON  
PARROQUIA

GUARANDA  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNA

16

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE VIOLENCIA  
CIUDADANIA\*MSA 020091254-1

RENACHE GAVI RANULFO LIBORIO  
BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON  
18 JULIO 1963  
002-2 0343 01250 M  
BOLIVAR/ GUARANDA  
ANGEL POLIVIO 0343 1963

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2242  
DASADO SONIA MARLENE MACAS GIGCHO  
SECUNDARIA MILITAR  
JOSE REMACHE  
CRUZ GAVI  
QUITO 13/11/2008  
13/11/2020

REN 2965891

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0030  
NÚMERO

0200912541  
CÉDULA

RENACHE GAVI RANULFO LIBORIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

EL SALVADOR  
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020113356-8  
 POZO VILLACIS WILIAM ARGENIO  
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN LORENZO  
 20 FEBRERO 1969  
 001- 0075 00019 M  
 BOLIVAR/ GUARANDA  
 SAN LORENZO 1969

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E338912222  
 CASADO BONILLA CASTRO ANIDA/RENO  
 SECUNDARIA BACHILLER CIENC/EDUC  
 POZO LUIS ARGENIO  
 VILLACIS BERTHA CLEMENTINA  
 GUARANDA 14/10/2009  
 14/10/2021

1832958



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0014 0201133568  
 NÚMERO CÉDULA

POZO VILLACIS WILIAM ARGENIO

|                     |          |
|---------------------|----------|
| BOLIVAR             | GUARANDA |
| PROVINCIA           | CANTÓN   |
| GABRIEL I VENTRILLA | ZONA     |
| PARROQUIA           |          |

*[Signature]*  
 (F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020003897-2

PAZMÑO CHACAN LUIS ENRIQUE  
BOLIVAR GUARANDA/SAN SIMON (YACOTO)  
01/09/1945  
REG. CIVIL 01/09/1945  
BOLIVAR GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHACAN 1945

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V42444444

SACADO LUZ GAVI  
SACADO AGRICULTOR  
PAZMÑO CHACAN  
BOLIVAR GUARANDA  
27/02/2012  
29/02/2012  
REN 4267227

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0003  
NÚMERO

0200038972  
CÉDULA

PAZMÑO CHACAN LUIS ENRIQUE

BOLIVAR GUARANDA  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN SIMON PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 020121764-3  
OYAZA VINUEZA CARLOS ANIBAL  
BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON  
29 OCTUBRE 1971  
001- 0146 00123 M  
BOLIVAR/ GUARANDA  
SAN SIMON 1971

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E43A31A442  
CASADO SARA LIZ AGUALONSO AGUALONSO  
SECUNDARIA ECUADIANTE  
JULIO CESAR OYAZA  
ALICIA JUDITH VINUEZA  
07/07/2017 07/07/2005

REN 00168997



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

292-0003  
NÚMERO

0201217643  
CÉDULA

OYAZA VINUEZA CARLOS ANIBAL

BOLIVAR  
PROVINCIA  
SAN SIMON  
PARROQUIA

GUARANDA  
CANTÓN  
ZONA

*Carlos Oyaza*  
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 020151418-9

NARANJO DELGADO VINICIO JAVIER

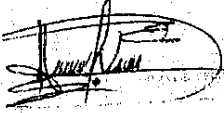
BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON

23 ENERO 1977

001- 0009 00009 M

BOLIVAR/ GUARANDA

SAN SIMON 1977




18



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234914242

CASADO IRMA G CALERO BAYAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALFREDO NARANJO

MARIA N DELGADO

GUARANDA

01/07/2005

01/07/2017

REN 0069833



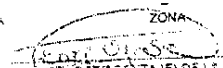

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

223-0003 0201514189  
NÚMERO CÉDULA

NARANJO DELGADO VINICIO JAVIER

BOLIVAR GUARANDA  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN SIMON ZONA  
PARROQUIA



EXPEDIENTE (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 020026824  
 NARANJO CABRERA ALFREDO  
 BOLIVAR GUARANDA SAN SIMON  
 02 AGOSTO 1949  
 002-00000000  
 BOLIVAR GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO

ECUATORIANA  
 MARIA N DELGADO  
 AGRICULTOR  
 NARANJO  
 GUARANDA  
 27/12/2003  
 0041654

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 219-0003 0200268241  
 NÚMERO CÉDULA  
 NARANJO CABRERA ALFREDO  
 BOLIVAR GUARANDA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN SIMON  
 PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171178802-4  
MOPOSITA AGUAY JOSE IMAEL  
BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON  
20 ENERO 1971  
001- 0003 00010 M  
BOLIVAR/ GUARANDA  
SAN SIMON 1971



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MIRIAM PAZMIRA SAVA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
AUGUSTO FEDERICO MOPOSITA  
MARIA EDELMIRA AGUAY  
QUITO 30/09/2007  
30/09/2019

2587435



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0122  
NÚMERO

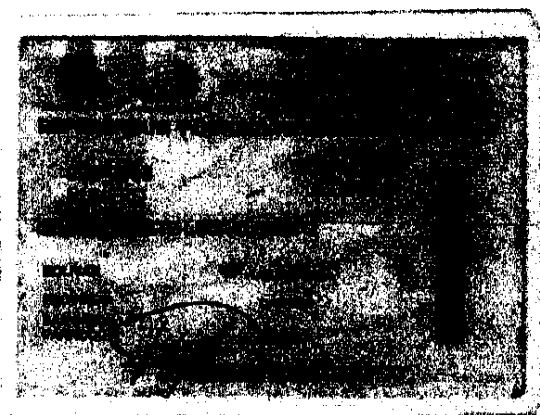
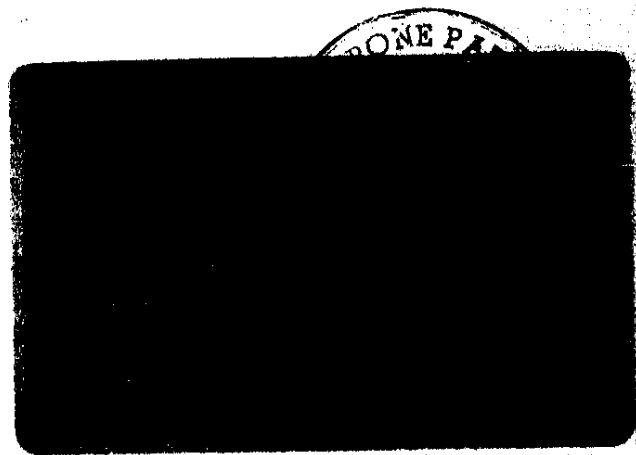
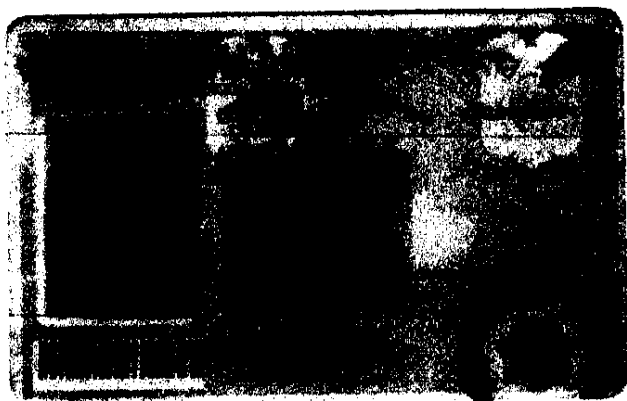
1711788024  
CÉDULA

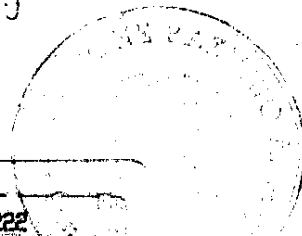
MOPOSITA AGUAY JOSE IMAEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
CHILLOGALLO  
ZONA

R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 020051098-0

GAVI ACURIO JOSE DAVID  
BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON  
11 MAYO 1956  
002- 0087 00570 M  
BOLIVAR/ GUARANDA  
ANGEL POLIVIO GOMEZ 1956

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314222

CASADO NARCISA DOLORES MUPOSITA AGUIA  
PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE MARIA GAVI  
PIOR AMABLE ACURIO  
26/07/2007  
16/07/2019  
REN 0099839  
Biv

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

350-0002  
NÚMERO

0200510980  
CÉDULA

GAVI ACURIO JOSE DAVID

BOLIVAR  
PROVINCIA  
SAN SIMON  
PARROQUIA

GUARANDA  
CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA

CABRERA REINALDO JOSE  
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON  
 12 ENERO 1960  
 001-2 0025 00048 M  
 BOLIVAR/ GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO GARCIA 1960

170533476-9

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA  
 \*\*\*\*\*  
 CABRERA ABIGAIL  
 GUARANDA  
 08/07/2021

V234313222  
 POLICIA SERV. PASIVO  
 08/07/2009

REN 1112415





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0003  
 NÚMERO  
 1705334769  
 CÉDULA

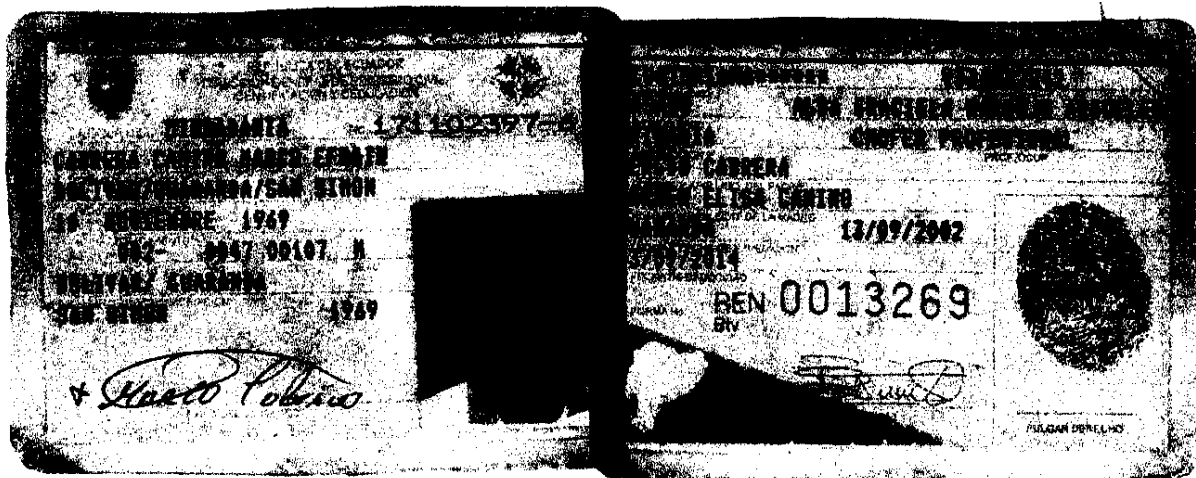
CABRERA REINALDO JOSE

|                     |          |
|---------------------|----------|
| BOLIVAR             | GUARANDA |
| PROVINCIA           | CANTÓN   |
| GABRIEL VEINTIMILLA | ZONA     |
| PARROQUIA           |          |

*[Signature]*  
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0003  
NÚMERO

1711023976  
CÉDULA

CABRERA CAMINO MARCO EFRAIN

BOLIVAR

GUARANDA

PROVINCIA

CANTÓN

GABRIEL I VENTIMILLA  
PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTA-RE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0201384389

BONILLA VISTIN ANGEL ANIBAL

BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA

08 DICIEMBRE 1976

002- 0431 00833 M

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1976

*Angel Polivio Chavez*

ECUADOR

PRIMARIA

AGRICULTOR

12/03/2016

12/03/2004

REN 004774

*Angel Polivio Chavez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0001 NÚMERO

0201384389 CÉDULA

BONILLA VISTIN ANGEL ANIBAL

BOLIVAR GUARANDA

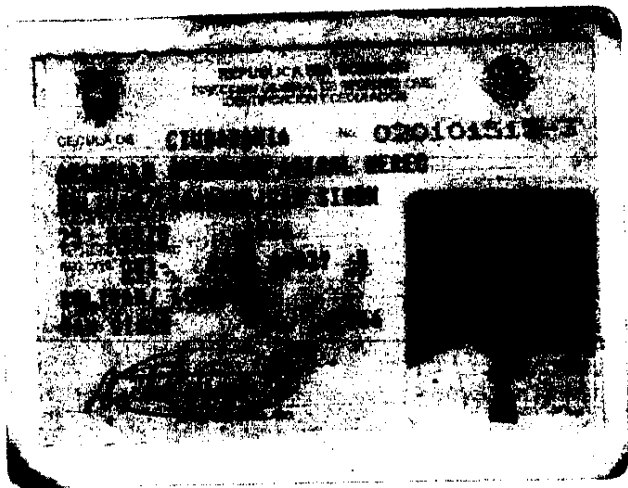
PROVINCIA CANTÓN

SAN SIMON ZONA

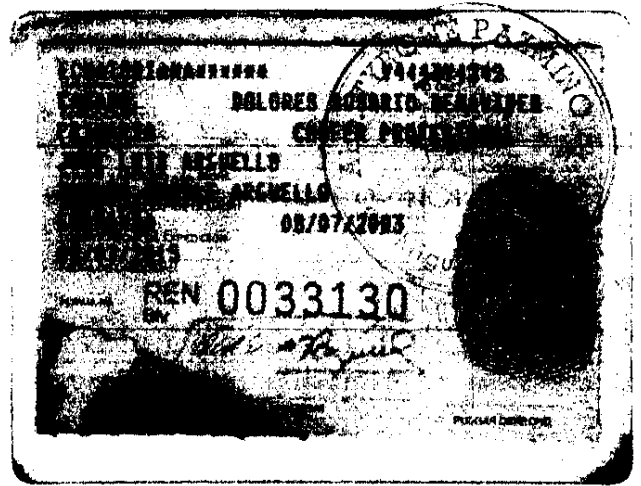
PARROQUIA

*Angel Polivio Chavez*

FI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



12



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0001  
NÚMERO

0201015153  
CÉDULA

ARGUELLO ARGUELLO ANIBAL NEREO

BOLIVAR

GUARANDA

PROVINCIA

CANTÓN

SAN SIMON

PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. 020080808-7

Ciudad: **ALBÁN DEL SALTO GALO OSWALDO**

PROVINCIA: **SANGOLQUI**

PARROQUIA: **MOPOSITA G**

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-28

ESTADO CIVIL: **CASADO**

ALBÁN DEL SALTO GALO OSWALDO

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OBTENCIÓN: **MILITAR SERV. PASIVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALBÁN LUIS ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DEL SALTO GALO OSWALDO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CANTO 2018-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-02-28**

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0001 NÚMERO

0200808087 CÉDULA

ALBÁN DEL SALTO GALO OSWALDO

|           |           |
|-----------|-----------|
| PROVINCIA | RUMINAHUI |
| PROVINCIA | CANTÓN    |
| SANGOLQUI | ZONA      |
| PARROQUIA |           |

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO

Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO  
NOTARIO  
SAN MIGUEL DE BOLIVAR



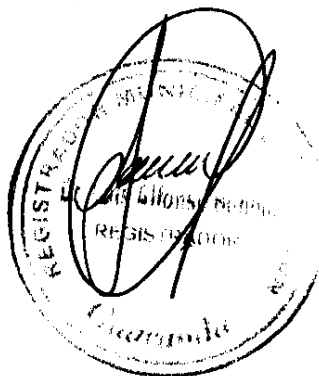
RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de Transportes SEDCALIV SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí, que mediante resolución N° SC.DIC.A.12., dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, resuelve APROBAR, la presente escritura de Constitución. San Miguel de Bolívar, a veintiséis de abril del año dos mil doce.

EL NOTARIO

Abg. TYRONE PAZMINO ASTUDILLO  
NOTARIO  
SAN MIGUEL DE BOLIVAR



**RAZON:** Queda anotado e inscrito la presente Constitucion de Compañía, bajo los números 61 del Repertorio y 61 del Registro Mercantil, a las 09H00. Guaranda, 27 de abril de 2012. EL REGISTRADOR.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

104

OFICIO No. SC.DIC.A.12.1240

Ambato, **23 ABR. 2012**

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES SEDCALIV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO